



SENADO DE LA REPÚBLICA

DAVID LUNA SÁNCHEZ

PRIVADO

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2023

Señor

MIGUEL ANGEL PINTO

Presidente

SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

REFERENCIA. Proposición de modificación del artículo 257 del Proyecto de Ley Estatutaria 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el Código del Registro Civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano" acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado "Por medio de la cual se reforman procedimientos electorales y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:


Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de modificación del artículo 257 del Proyecto de Ley Estatutaria 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el Código del Registro Civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano" acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado "Por medio de la cual se reforman procedimientos electorales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 257.- Software de escrutinios. El software dispuesto que se utilice para ~~la~~ los escrutinios, lo cual comprende el cómputo y consolidación nacional del escrutinio de los resultados electorales en las comisiones escrutadoras de todos los niveles, tanto de las elecciones de autoridades nacionales como locales, será de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y administrado por el Consejo Nacional Organización Electoral.

El software y su código fuente será podrá ser auditado de forma previa, durante y con posterioridad al certamen electoral, por las delegaciones de auditoría, de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y demás organizaciones debidamente acreditadas. Se debe cerrar cualquier desarrollo y congelar la totalidad del software de escrutinios con dos (2) meses de anticipación a la fecha de las elecciones. El software de escrutinios solo podrá modificarse con aprobación del Comité de seguimiento y vigilancia electrónica del proceso electoral.

~~El código fuente del software de escrutinios debe ser de conocimiento del Consejo Nacional Electoral, promoviendo el uso de herramientas de software de código abierto.~~

Cordialmente,


DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República


16.V.2023